

se comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Recibo de la Contribución Industrial correspondiente al trimestre corriente.

d) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Seguros Sociales.

e) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

f) Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, cuando se trate de empresas, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por Notario o diligenciadas de coitejo por funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda o del Patronato.

3.^a Fianza provisional.—Para la constitución de la fianza provisional, en la cuantía que se señala en el anuncio de esta subasta, se observará lo que disponen la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1960) y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1961).

Si la fianza fuera impuesta en la Caja General de Depósitos, el resguardo se incluirá en el sobre que se cita en la condición número 2.

4.^a A tenor de lo previsto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945 el contratista no tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

5.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación de obra. Asimismo abonará la tasa de un 4 por 100 sobre el importe líquido de cada certificación, prevenida en el artículo 4.^o, apartado b), del Decreto número 137/1960, de 4 de febrero.

6.^a El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955 para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de «Viviendas de Renta Limitada».

7.^a La Mesa estará presidida por el Presidente de la Comisión Delegada del Patronato, y formará parte de ella, además de la citada Comisión Delegada, el Interventor Delegado de Hacienda, representante del Instituto Nacional de la Vivienda y Abogado del Estado.

Del acto dará fe el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid.

8.^a Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones iguales.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.—2.110.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de 160 viviendas de renta limitada, grupo II, segunda categoría, en Sevilla.

Hasta las veinte horas del día 2 de mayo de 1962 se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas en Madrid, plaza de San Juan de la Cruz (Ministerio de la Vivienda, cuarta planta), en días hábiles y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 44.133.065,26 pesetas.

El plazo de ejecución es de veinticuatro meses (24 meses).

La fianza provisional asciende a 882.661,30 pesetas.

La subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato a las dieciocho treinta horas del día 3 de mayo de 1962.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en la subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato y en la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de construcción de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta

1.^a Proposiciones.—Se ajustarán al modelo precedente y se presentarán precisamente en las oficinas del Patronato, a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que son para esta contrata, así como el nombre o razón social del proponente.

2.^a Documentos necesarios.—En sobre cerrado y lacrado, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre o razón social del proponente, se presentarán los documentos siguientes:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición. Si el firmante de la proposición actúa en representación de un tercero, habrá de presentar el poder otorgado a su favor, cuyo poder será bastantado por el Abogado del Estado.

b) Incompatibilidades.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Recibo de la Contribución Industrial correspondiente al trimestre corriente.

d) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Seguros Sociales.

e) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

f) Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, cuando se trate de Empresas, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por Notario o diligenciadas de coitejo por funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda o del Patronato.

3.^a Fianza provisional.—Para la constitución de la fianza provisional, en la cuantía que se señala en el anuncio de esta subasta, se observará lo que disponen la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre de 1960) y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio de 1961).

Si la fianza fuera impuesta en la Caja General de Depósitos, el resguardo se incluirá en el sobre que se cita en la condición número 2.

4.^a A tenor de lo previsto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista no tendrá derecho, en ningún caso, a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

5.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación de obra. Asimismo abonará la tasa de un 4 por 100 sobre el importe líquido de cada certificación, prevenida en el artículo cuarto, apartado b), del Decreto número 137/60, de 4 de febrero.

6.^a El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955 para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de «Viviendas de Renta Limitada».

7.^a La Mesa estará presidida por el Presidente de la Co-

misión Delegada del Patronato, y formará parte de ella, además de la citada Comisión Delegada, el Interventor Delegado de Hacienda, representante del Instituto Nacional de la Vivienda y Abogado del Estado.

Del acto dará fe el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid.

8.ª Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones iguales.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.—2.109.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II referente a las subastas de las obras que se citan.

En el número 74 de ese «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al pasado día 27 de los corrientes, en la página 4205, primera columna, y en el anuncio por el que se convocan tres subastas de este Canal de Isabel II, donde dice: «Subasta número 2.—Presupuesto de adquisición...», debe decir: «Subasta número 2.—Proyecto de adquisición...».

El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración.—1.340.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se convoca un concurso periodístico con motivo de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 de abril es el aniversario de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas. Como en años anteriores parece oportuno contribuir a la solemnidad de aquélla con la convocatoria de un concurso literario que tenga por tema la difusión del libro desde el punto de vista de las Bibliotecas españolas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos sobre la actividad cultural y docente de las Bibliotecas Públicas españolas en general, o particularmente, de alguna de ellas, para el que se otorgará un premio de cinco mil pesetas y dos accésit de dos mil quinientas pesetas cada uno.

Segundo. Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas, que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de mayo de 1962, y se remitirán, por los interesados, a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de mayo del presente año, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el Concurso de la Fiesta del Libro» Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio, y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos y domicilio del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero. Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este concurso.

Cuarto. El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro», con cargo al número 349.127 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se rectifica error de cifra en la de 26 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que convocó subasta pública para adjudicación de mobiliario escolar.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 26 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que convocó subasta pública para adjudicación de mobiliario escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que el lote E) de 5.000 mesas bipersonales para niños de trece años, cuyo tipo de postura es de 850 pesetas, sea por el total de 4.250.000 pesetas, y no por el de 4.150.000 pesetas, como por error de cifra se consignó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de las instalaciones deportivas del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz» de la Universidad de Valladolid, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de las instalaciones deportivas del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid, por un presupuesto de contrata de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil noventa y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 23 de abril próximo hasta el 28 del mismo mes, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Podrá ser sustituido por un aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, con domicilio en, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de marzo de 1962.—El Director general, Presidente, T. Fernández-Miranda.—1.364.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social sobre porcentajes de alumnos externos gratuitos.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28), respecto de la fijación de porcentajes para el curso 1962-63 de alumnos gratuitos externos que, conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), deben admitir los Centros no estatales de enseñanza, la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Directores de los Centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe